CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió dos liquidaciones del crédito la primera de ellas dirigida al este Despacho y la segunda al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, una vez revisadas dichas liquidaciones se evidenció que las mismas son una réplica, por lo que se agregan al expediente sin necesidad devolver la segunda de ellas, en virtud a lo anterior el pasado 04 de septiembre de 2020, se procedió a correr el correspondiente traslado a la parte demandada, dentro del cual no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 19 de octubre de 2020, para resolver lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Coopequin Ltda.
Demandado : Rosario Giraldo Londoño
Radicado : 2013-00317-00

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que en la liquidación del crédito no se tuvo en cuenta la última fecha de la liquidación aprobada por el juzgado, aunado a ello, la totalidad de los títulos judiciales entregados al apoderado promotor no fueron tenidos en cuenta como abonos, los cuales deben imputarse al crédito, por lo que se requiere a la parte demandante para allegue la liquidación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.123** DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO